



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023–2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituye un proceso dinámico y continuo que exige la adecuación permanente de los instrumentos de planificación institucional a la realidad territorial, así como su articulación con los instrumentos de planificación de los distintos niveles de gobierno, en observancia del principio de coherencia y coordinación multinivel.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023–2027 es el instrumento rector de la gestión territorial provincial y orienta las decisiones estratégicas de desarrollo, a través de componentes de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, elaborados conforme a las disposiciones legales y directrices emitidas por la entidad rectora de la planificación nacional, manteniendo coherencia con la planificación nacional y la Agenda 2030.

En dicho marco, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023–2027 constituye una herramienta institucional que orienta la acción administrativa y operativa a corto y mediano plazo, promueve la mejora de la calidad de vida de la población y precautela el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, impulsando acciones provinciales principalmente vinculadas a la vialidad, la producción, la gestión ambiental y la reducción de riesgos, mediante procesos coordinados que optimicen el uso de los recursos públicos y generen impactos positivos en el territorio.

Con la vigencia del Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), resulta necesario consolidar, mediante un instrumento normativo provincial, la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023–2027 a dichos referentes, garantizando la coherencia de objetivos, políticas, metas y resultados, así como la articulación de la inversión pública y la gestión institucional con los objetivos nacionales y compromisos internacionales del Estado, en el marco de las competencias del nivel provincial.

Este proceso de alineación constituye un ejercicio técnico y normativo que fortalece la planificación territorial, optimiza la gestión orientada a resultados, mejora la coordinación interinstitucional y consolida mecanismos de seguimiento y evaluación, sin alterar el contenido estratégico del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023–2027, y manteniendo la participación ciudadana como eje transversal que respalda la implementación y cumplimiento de las prioridades estratégicas provinciales.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En virtud de lo expuesto, se justifica la expedición de la Ordenanza de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), como instrumento normativo que asegura una planificación articulada, coherente y sostenible para el desarrollo integral de la provincia.

Por los motivos expuestos:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”*;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial (...)”*;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, *“El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas,*



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el Ecuador adoptó la Resolución 70/1 de 25 de septiembre de 2015, denominada “Transformar nuestro mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la cual, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que incluye 17 nuevos objetivos, denominado Objetivos de Desarrollo Sostenible los mismos que entraron en vigencia el 01 de enero de 2016 y que conjugan las dimensiones económica, social y ambiental;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: " e) *Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano*";

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: “(...) 2. *La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda*";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP): El artículo 5, numeral 3, destaca la importancia de garantizar la coherencia y la coordinación entre los planes de desarrollo nacionales y territoriales, subrayando que las directrices del Plan Nacional de Desarrollo (PND) son obligatorias para las entidades encargadas de la planificación. Esto asegura que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) alineen sus proyectos y políticas con las estrategias nacionales, promoviendo una planificación unificada y eficaz;

Que, el último inciso del artículo 10 ibidem, determina: “(...) *se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre*



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 16 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno (...)";

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)";

Que, el artículo 41 del Código ibidem, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (...)";

Que, el artículo 42 del Código ut supra, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c. Modelo de Gestión (...). Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional (...). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente";

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: "(...) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 11 de la Ley ibidem, señala: “(...) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: En su artículo 5 establece que la entidad rectora de la planificación emitirá directrices y normas para el proceso de formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial. Asimismo, en el artículo 10, dispone a los GAD la obligatoriedad de actualizar su planificación una vez aprobado el PND, según las directrices y plazo determinado por la entidad rectora de la planificación;

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: “El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos”;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem, señala: “De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno”;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: “declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional”.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá *“garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno”*;

Que, mediante Acuerdo N° SGAPPG-2025-005, emitido por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, se establecen disposiciones para la articulación y armonización de los instrumentos de planificación territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las *“Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”*, las cuales constituyen el marco metodológico y normativo para la actualización y articulación de los instrumentos de planificación territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, Mediante memorandos N° 0096-2026-P y 0213-2026-DP, de fecha 27 de enero del 2026, suscrito por el Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo y Arquitecto Cristóforo Marcelo Barberán Molina, Director de Planificación, respectivamente, mediante el cual se dispone la revisión jurídica, el análisis normativo y la emisión de observaciones al borrador de la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la Provincia de Napo 2023-2027, orientada a su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 *“Ecuador no se Detiene”*, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que, mediante Informe Jurídico N° 005-2026-PS, del 29 de enero del 2026, suscrito por el Doctor Víctor Guillermo Nejer Ibujes, Director de Procuraduría Síndica, remite el proyecto de la Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 para la alineación al Plan Nacional De Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), recomienda a la Cámara provincial su tratamiento y aprobación;

Que, el 02 de febrero del 2026, previa convocatoria del Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, en la Sesión Ordinaria del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, de conformidad con lo que establece el COOTAD, en sus Artículos 302, 303, y, 304, literal a), realizada el 2 de febrero de 2026, en uso de sus atribuciones, resolvió: *“1. Validar la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 - 2027, al Plan Nacional de*



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Desarrollo Ecuador No se Detiene 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 1.1 Establecer y emitir su conformidad con la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 - 2027, al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No se Detiene 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de acuerdo con el informe de la Dirección de Planificación”;

Que, el 02 de febrero del 2026, previa convocatoria del Técnico José Alejandro Toapanta Bastidas, Prefecto de Napo, en Sesión Ordinaria el Consejo de Planificación Provincial, resolvió: “**1.** Aprobar y darse por conocido el Informe de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 - 2027, al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No se Detiene 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). **1.1.** Recomendar que el Pleno del Consejo Provincial de Napo, conozca esta propuesta de alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No se Detiene 2025 - 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y se reforme el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2023-2027, de acuerdo a la propuesta de alineación elaborada por la Dirección de Planificación”;

Que, el Consejo en Pleno, en sesión ordinaria del 04 de febrero del 2026, mediante Resolución N° 181 resolvió: “**1.** Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 para la alineación al Plan Nacional De Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); remitido mediante Informe Jurídico Nro. 005-2026-PS, del 29 de enero de 2026, suscrito por el Dr. Víctor Guillermo Nejer Ibujes, Director de Procuraduría Síndica. **1.1.** Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para que presente el informe para ser tratado en segundo y definitivo debate”;

Que, mediante oficio N° 012-CPP-GADPN, del 06 de febrero del 2026, suscrito por el Abogado Oscar Hernán De la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión de Planificación y presupuesto, remite el informe N° 012-CPP-GADPN-2026, del 06 de febrero del 2026, en el cual resuelve sugerir a la Cámara provincial. “Aprobar en primera instancia el proyecto de Ordenanza Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 para la alineación al Plan Nacional De Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, el Consejo en Pleno, en sesión extraordinaria del 10 de febrero del 2026, mediante Resolución No. 064 resolvió: “**1.** Aprobar el Informe N° 012-CPP-GADPN-2026 remitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, remitido mediante oficio N° 012-CPP-GADPN del 06 de febrero del 2026, suscrito por el Abogado Oscar Hernán de la Cruz Cahuatijo, Presidente de la Comisión. **1.1.** Aprobar en segunda y definitiva instancia, el proyecto de Ordenanza



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Reformatoria del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023-2027 para la alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se Detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).";

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029 constituye el instrumento rector de la planificación del desarrollo del país, orientado a la construcción de un Ecuador inclusivo, sostenible, competitivo y resiliente, en articulación con la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de Napo 2023–2027 constituye el principal instrumento de planificación territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, orientado a la gestión integral del territorio, la mejora de la calidad de vida de la población y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, resulta necesario alinear el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027 con los lineamientos, objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de garantizar la coherencia de la planificación territorial, fortalecer la articulación multinivel del Estado y asegurar la pertinencia, eficacia y sostenibilidad de las políticas públicas territoriales;

Que, la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo con los instrumentos de planificación nacional y de alcance internacional constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la gobernanza territorial, optimizar la gestión pública, mejorar la asignación de recursos y contribuir al cumplimiento de los objetivos nacionales y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

EXPIDE LA

ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023–2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025- 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Artículo 1. Objeto. - La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con el fin de garantizar la coherencia, articulación y complementariedad de la planificación territorial provincial con los instrumentos nacionales e internacionales de desarrollo.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 2. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones de la presente Ordenanza son de cumplimiento obligatorio para las dependencias, unidades administrativas y entidades adscritas al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, así como para los procesos de planificación, gestión, programación presupuestaria, seguimiento y evaluación de la gestión institucional.

Artículo 3. Duración. - La Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023–2027 al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se ejecutará progresivamente hasta el año 2027, para tal efecto en su programación y ejecución.

Artículo 4. Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027. – Reemplácense los cuadros N° 211, 215, y, el Anexo F del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027, por los nuevos cuadros N° 211, 215, y, el nuevo Anexo F que contienen la nueva alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027, conforme las directrices emitidas mediante Acuerdo No. SGAPPG-2025-007. Los mismo que se anexan y son parte integral de esta ordenanza.

Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por alineación el ejercicio técnico y metodológico mediante el cual se articulan los objetivos estratégicos, políticas, metas, programas, proyectos e indicadores del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027 con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No se detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 5. Contenidos de la alineación. - La alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027, comprende, entre otros aspectos, la articulación con Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en los siguientes ámbitos:

- a. La articulación de los objetivos estratégicos provinciales con los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029;
- b. La vinculación de las competencias provinciales con los ejes, políticas y metas nacionales definidos en el Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029;
- c. La incorporación de los lineamientos y directrices de la Estrategia Territorial Nacional (ETN);
- d. La articulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030;
- e. La adecuación de la cadena de resultados, indicadores, metas, programas y proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial.



Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Artículo 5. Responsabilidades. - La Dirección de Planificación tiene como responsabilidad la coordinación, seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial de Napo 2023–2027.

Artículo 6. – En la Ordenanza Sustitutiva Que Actualiza El Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023 – 2027, agréguese las siguientes disposiciones generales:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Dirección de Planificación la realización de los trámites tendientes al cumplimiento de las acciones posteriores ante las entidades nacionales competentes, en el marco del Sistema Nacional de Planificación.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029, será reportada al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas, en las fechas previstas en la normativa vigente emitida por la autoridad competente”.

DISPOSICIÓN FINAL

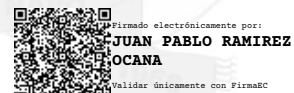
La presente Ordenanza reformativa del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Napo 2023–2027 para la de Alineación al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador No Se Detiene 2025- 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), entrará en vigencia a partir de su expedición y sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial conforme lo dispone el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO





Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO.- De conformidad con lo prescrito en el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, CERTIFICO: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, fue analizada y aprobada en sesiones: Ordinaria del 04 de febrero del 2026; y, Extraordinaria del 10 de febrero del 2026, Resoluciones N° 181 y 064, en su orden.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



PREFECTURA PROVINCIAL DE NAPO, DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO, conforme lo citado en el artículo 323 del COOTAD, y cumplidos los preceptos legales correspondientes, **SÁNCIÓNASE Y PROMULGUESE**. Tena, 11 de febrero del dos mil veintiséis, las 13:00.

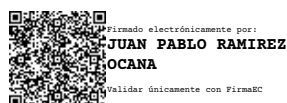


Firmado electrónicamente por:
**JOSE ALEJANDRO
TOAPANTA BASTIDAS**
Validar únicamente con FirmaEC

José Alejandro Toapanta Bastidas
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO. - Tena, once de febrero del dos mil veintiséis, **CERTIFICO**: Que, la **ORDENANZA REFORMATORIA DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL NAPO 2023-2027 PARA LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ECUADOR NO SE DETIENE 2025- 2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, fue sancionada por el señor Prefecto Provincial de Napo, en la fecha y hora indicada.



Firmado electrónicamente por:
**JUAN PABLO RAMIREZ
OCAÑA**
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Juan Pablo Ramírez Ocaña
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

